



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, junio siete (7) de dos mil veintitrés

Filiación extramatrimonial – Radicado: 2016-00343-00

Revisadas las actuaciones surtidas y acorde al memorial aportado por quien fuera demandada, Cindy Dahiana Jaramillo Triana cedulada al 1112299066 en el presente asunto, se tiene que mediante auto del 8-Jul-2019 se decretó la terminación del mismo, por la aplicación del desistimiento tácito, ante la inercia del demandante, ordenando su respectivo archivo.

Por tanto, resulta procedente la expedición del solicitado certificado a quien pueda interesar, adjuntando copia del auto mencionado. En virtud de lo anterior, sin más elucubraciones por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Acceder a la solicitud elevada por quien figuraba como demandado en el presente asunto.

Segundo: Por Secretaría expídase el certificado a quien pueda interesar sobre la terminación del presente asunto, adjuntándole copia del auto adiado al 26-Abr-2021.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 078 Hoy 22 de junio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad- Hoc

(JACK)